



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN

GESTION 2011 - 2014



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 075- 2011-A/MDP

Pangoa, 25 de Enero del 2011



Visto: la Solicitud, exp. 803, presentado por Victor Medina Simon, que solicita reconocimiento como Delegado Vecinal Comunal del C. P. San Juan de Pueblo Libre, del distrito de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; indica que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley 27972, Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral de los pueblos, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en el Capítulo IV, Art. 109 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el delegado vecinal Comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área rural a la que representan; por lo que en cumplimiento al acta de fecha 13 de enero del 2011, eligen al delegado vecinal comunal del C. P. San Juan de Pueblo Libre, lo cual solicita su reconocimiento respectivo;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, al señor **VICTOR JAVIER MEDINA SIMON**, identificado con D.N.I. N° 44314535, como **DELEGADO VECINAL COMUNAL DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE PUEBLO LIBRE**, jurisdicción del distrito de Pangoa - Satipo - Junín; por el periodo de un año.

ARTICULO SEGUNDO.- Invocar a las instancias pertinentes, para el reconocimiento como tal, y se le otorgue las facilidades necesarias en las gestiones que conlleve para el progreso y desarrollo de su comunidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDE
Jorge Heriberto Quintana

[Handwritten signature]

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO

24 ENE. 2011

ASUNTO : SOLICITO CREDENCIAL DE DELEGADO VECINAL

Exp. N° 803 Folio: 6
Hora: 11-10 Firma: [Firma]

SEÑOR:
JORGE FERNANDO HERHUAY QUINTANA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PANGOA.-

S.A.

YO; VICTOR JAVIER MEDINA SIMON, CON DNI N° 44314535,
DOMICILIADO EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE PUEBLO
LIBRE, DISTRITO DE SAN MARTIN PANGOA, PROVINCIA
SATIPO - JUNIN; ANTE UD., CON EL DEBIDO RESPETO ME
PRESENTO Y DIGO LO SIGUIENTE:

QUE, SIENDO ELEGIDO EN UNA REUNION EN COORDINACION
CON LAS AUTORIDADES Y COMUNEROS EN GENERAL EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE PUEBLO
LIBRE, JURISDICCION DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN; EN EL CUAL MI
PERSONA HA SIDO DESIGNADO COMO DELEGADO VECINAL COMUNAL - 2011, POR MAYORIA DE
LOS ASISTENTES, MOTIVO POR EL CUAL SOLICITO ME EXPIDA CREDENCIAL A FIN DE CUMPLIR CON
MIS FUNCIONES COMO CORRESPONDE.

ADJUNTO COPIA DE DNI
COPIA DE ACTA
02 FOTOS TAMAÑO CARNET

POR LO EXPUESTO:

PIDO A USTED, SEÑOR ALCALDE ADMITA MI PETICION POR SER
JUSTO LO QUE ESPERO ALCANZAR..

C. P. SAN JUAN DE PUEBLO LIBRE, 24 DE ENERO DEL 2011.

[Firma]
VICTOR J. MEDINA SIMON
NI N° 44314535

PROVEIDO

PASE A: Secretaria

PARA: Su atencion.

FECHA: 24.01.2011

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN

[Firma]

REPÚBLICA DEL PERÚ REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD - DNI		CUR 44314535-0
	Primer Apellido MEDINA	Fecha Inscrición 21-06-2005
	Segundo Apellido SMON	Fecha Emisión 15-06-2009
	Pre Nombres VICTOR JAVIER	Fecha Caducidad 15-06-2017
	Nacimiento: Fecha y Ubicación 16 12 1984 110134	
Sexo: M	Estado Civil: S	

	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento **JUNIN** Provincia **SATIPO** Distrito **PANGAO**

Dirección
C.P. SAN JUAN DE PUEBLO LIBRE

Observaciones
Donación de Organos **NO** Grupo de Votación **26570**









En el anexo de San Juan de Pueblo Libre del Distrito de Dangoa Provincia de Satipo departamento de Junín del día 13 de enero del 2011 a horas 6:00 p.m. se reunieron los comuneros de dicho anexo para realizar una reunión para realizar Cambio de Autoridades

De acuerdo por mayoría de los comuneros fueron elegidos las siguientes personas:

- DELEGADO VECINAL: Javier Medina Simon DNI 44314535
- SECRETARIO: Ruben Valero Clemente " 44464619
- TESORERO: Wilber Percy Uivas Poma 410596
- VOCALES: Ruben Valero i Evaristo Coysahuana
- TENIENTE GOBERNADOR: Jhonny Cano Capcha DNI # 42034312
- SUB ALTERNO: Sonia Advincula Primo " 42593001

PRESIDENTE DE AUTO DEFENSA (R.R.C.C)

PRESIDENTE: Jhon Rodriguez Melgar DNI # 41948134

SECRETARIO:

VOCAL:

Quedando en conclusión como última parte quedando a exonerar a las autoridades el 50% en sus aportaciones y en otros Facnas. Autoridades del 2010.

Entrega de documentos del ex delegado vecinal al nuevo delegado vecinal RESOLUCIÓN LEFATURAL mas un convenio del Estado mas en libro de Acta.

Acto seguido El señor Delegado Vecinal informo que hay cuatro cilindros de petroleo en la Agencia Municipal y mas cuatro Timbas de color Azul dichos inzeres se hara entrega mediante inventario posteriormente en presencia de los asistente en la asamblea.

No abriendo mas puntos a tratar se dio por culminado dicha reunión siendo a las 9:30 pm del mismo día. Pasando a firmar a p.e. de la lista todos los comenieros presentes:



Juan Lc

H2034312

Almuerzo #2
D. No. 11006536

Amador

Alejandro

Sanchez

Reyes

Georgina

Maria

Fernando

Rosendo

Rosendo

Amador

León

León

Amador

Amador

Amador

Victor R. S.

Amador

Amador

Amador

POLICIA

Amador

Amador

Amador

389

.....
Artículo Segundo.— Declarar para fines de creación de un pueblo una extensión de 14 Hás. en amparo al Acta de Inspección de fecha 09 de Diciembre de 1986, y al Informe Técnico N°045-86-OAS-URA-AR de fecha 16-12-86.

Artículo Tercero.— Prestarle las garantías necesarias al señor Víctor Huamán Castro Agente Municipal del Anexo San Juan de Pueblo Libre con la finalidad de que siga cumpliendo sus metas y objetivos, en aras del bienestar y progreso general de su pueblo.

Artículo Cuarto.— Publíquese la presente Resolución con las formalidades de Ley.

REMITIRSE Y COMENTARSE



CVE/URCH/ngf.

Su/urubje

4-02-87

515.pv

278

/

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SECTOR AGRARIO XVI JUNIN
OFICINA AGRARIA SATIPO

RESOLUCION J. FANTAL N°006-86-OAS-RA.VI.J

Satipo, 30 de Diciembre de 1,986

VISTO :

La solicitud con Reg. N°8345 de fecha 30 de Octubre, del año de 1986 presentado por don Víctor Eusebio Castro y Rodrigo Gago Huaraca, solicitando la tangibilidad de área de libre disponibilidad del Estado para fines de creación de un pueblo denominado con el nombre de San Juan de Pueblo Libre, ubicado en - Alto Campirushari, congresión del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín,

CONSIDERANDO :

Qué, el Art. 156° de la Constitución Política del Perú otorga prioridad al desarrollo integral del Sector Agrario.

Qué, de acuerdo al Decreto Supremo N°009-86-AG de fecha 07 de Febrero de 1,986, en su Artículo primero, declara intangible para fines de creación y habilitación urbana, las tierras con aptitud para el cultivo, calificadas por tales por el Ministerio de Agricultura.

Qué, realizada la Inspección de Campo para la aplicación de los dispositivos pertinentes e informe técnico N° 045-86-OAS-RA-UN, de fecha 15 de Diciembre del año 1,986, el área materia de la presente calificación establece, respecto a la petición de las 14 Hás. de tierras de libre disponibilidad del Estado para la ubicación y creación de un pueblo en la congresión del Anexo de San Juan de Pueblo Libre.

Qué, en mérito a la copia fotostática del Acta de Inspección Calificada suscrita el día 09 de Diciembre del año en curso, conjuntamente con los señores Autoridades del Distrito de Pangoa; Sr. Hernán Babilón Zamora - Alcalde del Consejo Distrital de Pangoa, Sr. Tomás Villacana Santos - Jefe de Paz del Distrito de Pangoa, Sr. Eusebio Villacana Santos - Gobernador del Distrito de Pangoa, se indica que los colindantes del área materia de petición para la formación del pueblo de San Juan de Pueblo Libre son: Por el Norte con el Río Campirushari; por el Sur con Jeronías Valerio y Máximo Sedano; por el Este con Pablo Paucar; y por el Oeste con Gregorio Caysahuana, y más que los trabajos realizados por don Felipe Apolinario Tapalaga fue verificado que se encuentra en abandono, el mismo que está ubicado en la Margen derecha del Río Campirushari afluente del Río Sonchero.

Qué, en mérito a los informes sucumbales por las Autoridades de San Martín de Pangoa, opinando favorablemente,

SE RESUELVE :

Artículo Primero. - Declarar la intangibilidad de aproximadamente 14 Hás. como área agrícola dando las garantías al señor Felipe Apolinario Tapalaga sobre el área que viene ocupando en la margen derecha del Río Campirushari, ubicado en el Sector y Anexo de San Juan de Pueblo Libre, Distrito de Pangoa, Prov. de Satipo, Departamento de Junín.